



Lineamientos para la Asignación,
Uso y Control de Telefonía Celular,
Radiocomunicación e
Internet Móvil en la
Universidad de Guadalajara

Mayo 2011



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ TÉCNICO DE PLAN DE AHORRO INSTITUCIONAL

INDICE

I.	CONSIDERANDO.....	3
II.	OBJETIVO GENERAL.....	3
III.	DEFINICIONES.....	3
IV.	DE LOS SERVICIOS.....	4
	A. Telefonía celular.....	4
	B. Radiocomunicación.....	6
	C. Internet Móvil (Banda Ancha)	6
V.	DE LOS EQUIPOS.....	7
VI.	DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA.....	8



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ TÉCNICO DE PLAN DE AHORRO INSTITUCIONAL

I. CONSIDERANDO

- Sesión ordinaria número 256 del Consejo de Rectores celebrada en la ciudad de Ameca, Jalisco, el día 29 de septiembre de 2009, en la que se presentó el punto número 6 del orden del día, el plan de austeridad en la Universidad de Guadalajara.
- Política 2 del presupuesto inicial de ingresos y egresos 2010.
- Acuerdo de la sesión ordinaria de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario celebrada el 24 de mayo de 2010.
- Política Institucional número 6 del Plan de Desarrollo Institucional, Visión 2030.

II. OBJETIVO GENERAL

Regular la asignación, uso y control de los servicios de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil, que se otorgan como prestación o herramienta de trabajo a los funcionarios adscritos a la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de contribuir al ahorro de recursos institucionales.

III. DEFINICIONES

Para efectos del presente lineamiento se entenderá por:

1. Servicio de telefonía celular.- Sistema de comunicación conformada básicamente por una red de comunicaciones satelital y las terminales o teléfonos móviles, que permiten a los usuarios el acceso a dicha red en diversas ubicaciones limitada por la cobertura del servicio.
2. Servicio de radiocomunicación.- Sistema de transmisión de voz y datos de largo alcance, que a diferencia de la telefonía móvil utiliza ondas electromagnéticas para su transmisión.
3. Internet móvil (banda ancha).- Servicio que permite navegar en Internet de una manera rápida y sencilla, a través de los dispositivos universales MODEM USB, en cualquier equipo PC, laptop o Mac.
4. Equipos.- El teléfono móvil es un dispositivo inalámbrico electrónico que permite tener acceso a la red de telefonía celular o móvil. Se denomina celular debido a las



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ TÉCNICO DE PLAN DE AHORRO INSTITUCIONAL

antenas repetidoras que conforman la red, su principal característica es su portabilidad, que permite comunicarse desde casi cualquier lugar.

5. Radio es un equipo que se utiliza para comunicarse a través del espacio por medio de ondas electromagnéticas, se utiliza para entablar una comunicación de voz entre por lo menos dos puntos distantes sin la necesidad de cableado.
6. Renta del plan tarifario.- Contrato que se celebra con alguna empresa de comunicaciones, consistente en un pago fijo mensual con el que se tiene derecho a recibir una cantidad específica de beneficios en servicios.
7. PIN.- Es el número de identificación personal dentro de un sistema, que se utiliza para transmitir información de manera protegida (encriptada), sólo al contacto seleccionado.
8. Techo presupuestal.- Recursos ordinarios con que cuenta cada dependencia para cubrir su gasto de operación anual, generalmente provenientes del subsidio que recibe la Institución y que se encuentran reflejados en el presupuesto institucional.

IV. DE LOS SERVICIOS

A. Telefonía celular

1. Podrán ser sujetos de este beneficio el Rector General, el Vicerrector Ejecutivo, el Secretario General, los Coordinadores Generales, los Directores Generales, el Abogado General, el Contralor General de la Administración General, los Rectores de los Centros Universitarios, el Rector del Sistema de Universidad Virtual y el Director General del Sistema de Educación Media Superior.
2. Será asignado 1 (un) equipo de telefonía celular como prestación ó herramienta de trabajo a los funcionarios antes referidos adscritos a la Universidad de Guadalajara.
3. Excepcionalmente el Rector General, podrá autorizar la asignación o renovación de 1 (un) equipo de telefonía celular a los funcionarios de mando adscritos a la Universidad de Guadalajara distintos a los mencionados en el



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ TÉCNICO DE PLAN DE AHORRO INSTITUCIONAL

párrafo anterior, que requieran del servicio de telefonía celular por resultar estrictamente necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

4. Las solicitudes de asignación así como la renovación del equipo de telefonía celular, deberán presentarse por escrito con previa justificación y visto bueno del titular a través de la Coordinación General Administrativa, signado por el titular de la dependencia correspondiente.
5. Los montos máximos autorizados por este concepto serán de acuerdo a los importes consignados en el anexo del presente documento. Estos montos se indexaran conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) cada 1ro (primero) de enero.
6. Se podrán contratar los servicios adicionales siguientes:
 - *Servicio de roaming nacional:* llamadas de larga distancia (celular a celular).
 - *Servicio en red:* llamadas ilimitadas dentro de una red, con límite de minutos
 - *Datos:* servicio de correo electrónico e internet.
7. Los usuarios sólo utilizarán el teléfono celular para fines oficiales observando un uso adecuado y responsable del mismo, por lo anterior no procederán los pagos que realicen los usuarios en actividades distintas a las de carácter institucional.
8. Los beneficiarios de este servicio que tengan contratado en su plan el servicio adicional “en red”, deberán hacer uso del directorio institucional como medio de comunicación entre funcionarios, con la finalidad de reducir las llamadas desde las líneas fijas y así contribuir al ahorro.
9. En caso de que el beneficiario del servicio, en cumplimiento de las actividades institucionales encomendadas requiera salir del país, deberá notificar por escrito el período que permanecerá en el extranjero a la Coordinación General Administrativa con al menos 3 días de anticipación, con la finalidad de adecuar el plan tarifario vigente.



10. Se recomienda a los usuarios que tengan bajo su resguardo equipos con aplicación de mensajería instantánea mediante el uso del PIN del equipo celular, usarla de preferencia en la comunicación.

B. Radiocomunicación

1. Para la contratación del servicio de **radiocomunicación** las dependencias de la Red Universitaria, deberán solicitar la autorización por escrito al Rector General a través de la Coordinación General Administrativa, signada por el titular de la dependencia, especificando el número de servicios requeridos de acuerdo a las necesidades de comunicación de la dependencia.
2. El pago del servicio de radiocomunicación será con cargo al techo presupuestal de la entidad solicitante. Los gastos por concepto de **radiocomunicación** se realizarán sólo en renta de plan tarifario controlado.
3. Los usuarios que tengan contratado el servicio de radiocomunicación, deberán hacer uso del directorio institucional de este servicio como medio de comunicación entre dependencias, con la finalidad de reducir las llamadas desde las líneas fijas y así contribuir al ahorro.

C. Internet móvil (Banda Ancha)

1. Para la contratación del servicio de **internet móvil** las dependencias de la Red Universitaria, deberán solicitar la autorización por escrito al Rector General a través de la Coordinación General Administrativa, signado por el titular de la dependencia.
2. Podrán ser sujetos de este beneficio el Rector General, el Vicerrector Ejecutivo, el Secretario General, los Coordinadores Generales, los Directores Generales, el Abogado General, el Contralor General de la Administración General, los Rectores de los Centros Universitarios, el Rector del Sistema de Universidad Virtual y el Director General del Sistema de Educación Media Superior.
3. De manera excepcional el Rector General, podrá autorizar la asignación o renovación de 1 (un) servicio a los funcionarios de mando adscritos a la



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ TÉCNICO DE PLAN DE AHORRO INSTITUCIONAL

Universidad de Guadalajara distintos a los mencionados en el párrafo anterior, que requieran del servicio por resultar estrictamente necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

4. Las solicitudes de asignación o renovación de este servicio, deberán presentarse por escrito, con previa justificación y visto bueno del titular a través de la Coordinación General Administrativa, signado por el titular de la dependencia correspondiente.
5. Este servicio se realizará sólo en renta fija y el pago del mismo será con cargo al techo presupuestal de la dependencia solicitante.

V. DE LOS EQUIPOS

1. Con el objetivo de mantener un correcto y estricto control de los equipos de telefonía celular se deberán observar los siguientes puntos:
 - a. Los equipos son intransferibles.
 - b. El beneficiario deberá firmar el resguardo respectivo al momento de recibir el equipo.
2. En caso de robo, el usuario deberá reportarlo de inmediato a la Coordinación General Administrativa, para la suspensión temporal de la línea del servicio de comunicación móvil, y deberá denunciar los hechos ante las oficinas de la Procuraduría General de Justicia, de conformidad a lo establecido en la Circular número 001/2008 emitida por la Rectoría General.
3. Atendido el punto anterior y considerando que no se genere una erogación adicional, el equipo podrá ser sustituido al usuario, para lo cual deberá hacerse la solicitud por escrito a la Coordinación General Administrativa, adjuntando copia de la denuncia correspondiente.
4. En caso de extravío, el equipo de comunicación móvil, no será reemplazado, será obligación del usuario cubrir el costo total del equipo asignado, para la sustitución de un equipo idéntico o similar al que se le extravió.
5. En caso de descompostura, deberá notificarse a la Coordinación General Administrativa para la evaluación del proveedor, y en su caso, hacer válida la garantía, si ésta no procede, el costo de la reparación será con cargo al techo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ TÉCNICO DE PLAN DE AHORRO INSTITUCIONAL

presupuestal de la dependencia. Se podrá realizar el préstamo de equipos a los usuarios en caso de fallas o daños técnicos.

6. Los equipos podrán ser renovados al término del contrato de cada línea, mediante la solicitud de renovación del mismo. Se deberá presentar la solicitud de renovación por escrito con previa justificación y visto bueno a través de la Coordinación General Administrativa, signada por el titular de la dependencia.
7. Si el usuario solicita un equipo con características especiales, que implique una erogación adicional, deberá contar previamente con la autorización del Rector General para su adquisición, y será con cargo al techo presupuestal de la dependencia. El costo total del equipo no deberá ser mayor de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).

VI. DE LA COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

1. La Coordinación General Administrativa será la dependencia responsable de:
 - a) Contratar los servicios de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil.
 - b) Cubrir las erogaciones por concepto de **telefonía celular**, de conformidad a las normas y políticas del presupuesto institucional.
 - c) Asistir a los usuarios e informarles los servicios que incluye su plan tarifario.
 - d) Controlar el uso de los servicios.
 - e) Notificar mensualmente sobre las erogaciones por el servicio de telefonía celular al Rector General, mediante un reporte general por cada subsistema y uno individual a los usuarios.
 - f) Realizar un diagnóstico semestral sobre el servicio, tarifas y cobertura de las empresas que ofertan los servicios de telefonía celular, radiocomunicación e Internet móvil para evaluar su desempeño y tarifas, con el propósito de comparar y elegir la mejor opción a contratar.
 - g) Elaborar el directorio institucional de usuarios, socializarlo entre los mismos y mantenerlo actualizado.
 - h) Establecer recomendaciones para el buen uso y conservación de los equipos mismas que hará del conocimiento a los usuarios.

Estos lineamientos entrarán en vigor a partir de su aprobación y el uso de los servicios descritos deberá sujetarse a las tarifas establecidas en el anexo del presente documento.